



Dr. Luis Vargas Hinojosa

0000001

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE
CORRESPONDENCIA MENSAJERÍA
SERVIMENSAJERÍA CIA. LTDA.**

CAPITAL SOCIAL: USD. \$ 400,00

DI: 3 COP

X.C.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
once de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, DOCTOR
LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL
CANTÓN QUITO ENCARGADO, mediante acción de personal
número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo
Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del
año dos mil nueve, comparece: El señor licenciado Victor
Cuenca Morocho, de estado civil casado, por sus propios

11.XII.2009
Notario
Firma

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 personales derechos y, además en su calidad de apoderado
2 especial de la señora María Isabel Morocho Benítez, de estado
3 civil divorciada, según consta del poder especial que se adjunta
4 como documento habilitante.- El compareciente es mayor de
5 edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de
6 Quito y, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de
7 haberme presentado su cédula de ciudadanía que en fotocopia
8 adjunto, advertido que fue por mí el Notario de los efectos y
9 resultados de esta escritura, así como examinado en forma
10 aislada y separada, de que comparece sin coacción, amenazas,
11 temor reverencial, promesa o seducción dice: que eleva a
12 escritura pública la siguiente minuta: "**SEÑOR NOTARIO:** En el
13 registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
14 una de constitución de compañía anónima al tenor
15 de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
16 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta
17 escritura la compañía los señores Víctor Cuenca Morocho de
18 estado civil casado de profesión licenciado en Ciencias de la
19 Educación, domiciliado en la ciudad de Quito Distrito
20 Metropolitano; y, la señora María Isabel Morocho Benítez de
21 estado civil divorciada de ocupación comerciante, domiciliada en
22 el ciudad de Loja.- El señor Víctor Cuenca Morocho comparece
23 como mandatario de la señora María Isabel Morocho Benítez,
24 conforme lo justifica con el Poder Especial que adjunta a la
25 presente escritura como documento habilitante; que el mandatario
26 declara aceptarlo en todas sus partes.- Los comparecientes son
27 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces
28 legalmente para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

Notaria Undécima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

2

1 **DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran
2 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
3 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de
4 la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios
5 de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLAUSULA**
6 **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO**
7 **PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO**
8 **Y PLAZO.- Artículo Primero: Denominación.-** La
9 denominación de la compañía que se constituye es
10 **SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA MENSAJERIA**
11 **SERVIMENSAJERIA CIA LTDA.- Artículo Segundo:**
12 **Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito
13 Metropolitano de Quito, República del Ecuador. Podrá
14 establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o
15 más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior,
16 sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-
17 **Artículo Tercero: Objeto.-** La compañía se dedicará a las
18 siguientes actividades: a) La recepción, envío de correspondencia;
19 b) transferencia de dinero a través del Sistema Financiero ?
20 Nacional, dentro como fuera del territorio ecuatoriano; c) entrega
21 de documentación urgente, activaciones y actividades afines; d)
22 Proveerse de personal eventual; e) Exportación, importación,
23 adquisición y enajenación, en general, comercialización de todo
24 tipo de productos, equipos, instrumental, mobiliario, material,
25 útiles, y artículos de movilidad para realizar en despacho de la
26 correspondencia; f) Distribuidor, agente, mandatario o
27 comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o
28 extranjeras cuya actividad tenga relación con el objeto social.

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 actividades de comercio mediante contratación, franquicia,
2 comercio compensado como el trueque; g) Recepción, entrega de
3 paquetería de todo tipo, peso y el almacenamiento de los
4 mismos; Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
5 podrá exportar e importar, mantener representaciones de líneas
6 comerciales afines a su objeto social sean de sociedades
7 nacionales o extranjeras.- En general podrá efectuar toda clase de
8 actos contratos y operaciones permitidas por las leyes
9 ecuatorianas que sean acordes con su objeto social, necesarias y
10 corrientes para su cumplimiento.- La compañía se dedicará en
11 general a la compra venta, comercialización y distribución de toda
12 clase de bienes y servicios lícitos de cualquier naturaleza.-
13 La compañía podrá intervenir en la constitución de otras
14 compañías o adquirir acciones o participaciones de otras
15 compañías.- Podrá ejercer también la actividad mercantil, como
16 mandataria, mandante, agente y/o representante de
17 personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.-
18 **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la
19 compañía es de noventa y nueve años, contados
20 desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
21 Mercantil.- La compañía podrá disolverse antes del
22 vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
23 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones
24 legales aplicables.- **CAPITULO SEGUNDO: Del**
25 **Capital.- Artículo Quinto.- Capital y Participaciones.-**
26 El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES
27 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 400.00).
28 dividido en cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR

Notaría Undécima del Cantón Cuito

99 años

400
\$/190



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000003

1 **CADA UNA.- Artículo Sexto: Aumento de Capital.-** El Capital de
2 **la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General de**
3 **Socios.-** En el otorgamiento de las escrituras de aumento de
4 capital, intervendrá el Gerente General de la Compañía
5 debidamente facultado por el organismo máximo de la empresa.-
6 **Artículo Séptimo: Naturaleza de las Participaciones, Su**
7 **Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales,
8 acumulativas e indivisibles.- Pueden transmitirse por herencia y
9 cederse preferentemente a los mismos socios, previo el
10 consentimiento unánime del capital social otorgado en Junta
11 General de Socios.- **Artículo Octavo: Certificado de**
12 **Aportación.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado
13 de aportación, en el cual constará necesariamente su carácter de
14 no negociable y el número de participaciones que por su aporte le
15 corresponden.- Dichos certificados deberán ser firmados por el
16 Presidente y el Gerente General de la Compañía.- **Artículo**
17 **Noveno: Pérdida o Destrucción de los Certificados de**
18 **Aportación.-** En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los
19 títulos de aportación, se emitirán sustitutivos, anulando los
20 anteriores a costo del interesado. En estos casos, los duplicados
21 se extenderán previo aviso que se publicará en uno de los diarios
22 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
23 **CAPITULO TERCERO: Del gobierno y de la administración:**
24 **Artículo Décimo: Norma general.-** El gobierno de la compañía
25 corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al
26 Gerente General y al Presidente.- **Artículo Décimo Primero:**
27 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General de Socios la
28 efectuará el Gerente General de la compañía, mediante

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

Carta

1 comunicación escrita, con ocho días de anticipación, por lo
2 menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En
3 tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
4 realización de la junta.- **Artículo Décimo Segundo: Quórum de**
5 **instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general
6 se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más
7 del cincuenta por ciento (50%) del capital social.- Con igual
8 salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de
9 socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
10 de ley.- **Artículo Décimo Tercero: Quórum de decisión.**- Salvo
11 disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con
12 la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión.
13 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
14 **Artículo Décimo Cuarto: Facultades de la Junta.**- Corresponde
15 a la Junta General de socios el ejercicio de todas las facultades
16 que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de
17 responsabilidad limitada, las cuales a continuación se enumeran:
18 a) Nombrar, designar y remover o conocer las renunciaciones de los
19 administradores de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los
20 balances que presenten los administradores de la compañía; c)
21 Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Consentir
22 en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos
23 socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y
24 la prórroga del contrato social; f) Resolver, si en el contrato social
25 no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de
26 inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la
27 disolución anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del
28 socio por las causales previstas en el Artículo ochenta y dos (82)

Notaría Undécima del Cantón Quito



0000004

Dr. Luis Vargas Hinojosa

1 de la Ley de Compañías; i) Disponer de ser aquel el caso que se
2 entablen las acciones correspondientes en contra de los
3 administradores de la compañía. En caso de negativa de la Junta
4 General, una minoría representativa de por lo menos un veinte
5 por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las
6 acciones indicadas en este literal; y, j) Las demás que no
7 estuvieren otorgadas en estos Estatutos Sociales, a los
8 administradores u otro organismos de la compañía.- **Artículo**
9 **Décimo Quinto: Junta General Universal.** No obstante lo
10 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta de Socios se
11 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
12 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
13 nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
14 todo el capital pagado de la compañía, quienes deberán suscribir
15 la respectiva acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones,
16 acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo**
17 **Décimo Sexto: Asistencia a las Juntas Generales.** Los Socios
18 podrán asistir a las Juntas Generales, por si mismos o mediante
19 representación. Bastará para legalizar su actuación una carta
20 suscrita por el titular de las participaciones para actuar ante la
21 Junta General.- **Artículo Décimo Séptimo: Firma de las Actas.**
22 El Presidente de la compañía o quien lo reemplace, según lo
23 establecido en los estatutos dirigirá las Juntas Generales.- El
24 Presidente firmará conjuntamente con el Gerente General de la
25 Compañía las actas de las Juntas Generales.- **Artículo Décimo**
26 **Octavo: Lista de Asistentes.** Antes de declararse instalada la
27 Junta General de Socios, el Secretario formará la lista de
28 asistentes en la que incluirá a los socios que constaren como

Notaria Undécima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 tales en el libro de participaciones, anotando el nombre de los
2 presentes y representados y el valor de sus participaciones,
3 dejando constancia con su firma del listado total que se hiciere, y
4 en todo lo demás se procederá acorde a la Ley de Compañías.

5 **Artículo Décimo Noveno: Orden de Discusión.-** Las Juntas
6 Generales Ordinarias procederán en este orden: a) Lectura y
7 discusión del Informe del Presidente y del Gerente General; b)
8 ? Lectura y discusión del Informe de los órganos del control,
9 auditores externos y balance general; c) Aprobación de los
10 documentos antes citados; d) Propositiones de los
11 Administradores; e) Propositiones de los socios; f) Elección de
12 funcionarios de la compañía. **Artículo Vigésimo: Presidente de**

13 **la Compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General
14 para un período de cuatro años, a cuyo término podrá ser
15 reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus
16 funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Podrá ser o no ser
17 socio de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
18 reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el
19 secretario, las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente
20 General los certificados de aportación, y extender el que
21 corresponda a cada socio.- c) Subrogar al Gerente General en el
22 ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
23 /estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.-

24 **Artículo Vigésimo Primero: Gerente General de la Compañía.-**
25 El Gerente General será nombrado por la Junta General para un
26 período de cuatro años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El
27 Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta
28 ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no ser socio de la

Notaría Undécima del Cantón Quito



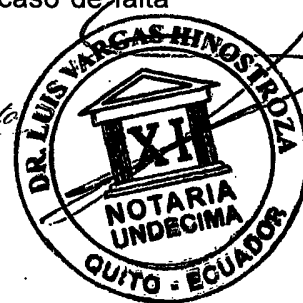
Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000015

1 compañía. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las
2 reuniones de junta general.- b) Actuar de secretario de las
3 reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el
4 Presidente, las actas respectivas.- c) Suscribir con el Presidente
5 los certificados de aportación, y extender el que corresponda a
6 cada socio.- d) Ejercer la representación legal, judicial y
7 extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el D.L
8 artículo doce de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones
9 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.

10 **Artículo Vigésimo Segundo: Nombramientos.-** Los
11 nombramientos de Presidente serán firmados por el Gerente
12 General; los nombramientos del Gerente General serán firmados
13 por el Presidente.- Tales nombramientos les acreditarán a los
14 titulares para la celebración de poderes, escrituras públicas o
15 documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de
16 la compañía.- Los nombramientos serán legalmente inscritos en el
17 Registro Mercantil. **Artículo Vigésimo Tercero:** Los actos o
18 contratos u obligaciones cuya cuantía se fije hasta en
19 CINCUENTA MIL DOLARES de los Estados Unidos de América
20 podrán ser suscritos únicamente por el Gerente General.- Los
21 actos, contratos u obligaciones cuya cuantía se fije desde
22 CINCUENTA MIL UN DOLARES hasta CIEN MIL DOLARES
23 deberán ser suscritos por el Gerente General y el Presidente en
24 forma conjunta.- Por los actos, contratos u obligaciones cuya
25 cuantía supere la suma de CIEN MIL DOLARES de los Estados
26 Unidos de América se requerirá expresa autorización previa de la
27 Junta General de Socios.- En caso de falta temporal del
28 Presidente lo reemplazará el Gerente General y en caso de falta

Notaria Undécima del Cantón Quito





Dr. Luis Vargas Hinostroza

1 temporal del Gerente General lo reemplazará el Presidente.

2 **Capítulo Cuarto: Disolución y liquidación: Artículo Vigésimo**

3 **Cuarto: Norma general.-** La compañía se disolverá por una o

4 más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

5 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que

6 corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CLAUSULA**

7 **CUARTA: Aportes.-** La constitución de la compañía se realiza

8 con un capital suscrito y pagado de cuatrocientos dólares de los

9 Estados Unidos de América.- El cuadro de aportes estará

10 conformado de la siguiente manera:-----

11

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	No. DE PARTICIPACIONES	% DE PARTICIPACIONES
1. Víctor Cuenca Morocho	396	396	99
2. María Isabel Morocho Benítez	4	4	01
TOTAL	USD 400	400	100%

12 Usted señor notario, se dignará agregar las demás cláusulas de

13 estilo que dará validez a la celebración de este contrato.-

14 (firmado) Doctor Julio Tobar Maruri, Abogado con matrícula

15 profesional número ocho mil trescientos doce, del Colegio de

16 Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que queda

17 elevada a escritura pública con todo el valor legal y que el señor

18 otorgante acepta en todas y cada una de sus partes; para la

19 celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales

20 del caso; y, leída que le fue al señor compareciente,

Notaría Undécima del Cantón Quito



Dr. Luis Vargas Hinostroza

0000006

1 íntegramente, por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en
2 unidad de acto. Doy fe.-

3

4

5

6

7

8

SR. VÍCTOR CUENCA MOROCHO

9

C. C. No. 1103215766

10

11

12

13

14

15

16

DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

17

NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Notaría Undécima del Cantón Quito



1. **PODER ESPECIAL** - M.C.

2. **OTORGA: MARIA ISABEL MOROCHO BENÍTEZ**

3. **A FAVOR DE: VÍCTOR CUENCA MOROCHO**

4. **Cuántia: Indeterminada**

5. **En la ciudad de Loja, cabecera del**

6. **Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy**

7. **siete de Diciembre del año dos mil nueve ante mí, Doctor Eduardo Beltrán Beltrán,**

8. **Notario Séptimo del Cantón Loja, comparece la señora MARIA ISABEL MOROCHO**

9. **BENÍTEZ, de estado civil divorciada, la compareciente es ecuatoriana, mayor de**

10. **edad, capaz según derecho, domiciliada en esta ciudad, legalmente capaz a**

11. **quienes de conocer doy fe, y, me solicita que eleve a la calidad de escritura**

12. **publica la minuta que me presenta la misma que es del tenor siguiente: SEÑOR**

13. **NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender y**

14. **autorizar una de PODER ESPECIAL, contenida en las siguientes cláusulas:**

15. **PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento de este Poder**

16. **Especial, pero amplio y suficiente como en derecho se requiere, la señora MARIA**

17. **ISABEL MOROCHO BENÍTEZ, portadora de la cédula de ciudadanía**

18. **N. 110141213-6, por sus propios y personales derechos, a quien para los fines de**

19. **este contrato, se le conocerá simplemente como "La Mandante". La compareciente**

20. **es ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, capaz y hábil para**

21. **contratar y obligarse. SEGUNDA: PODER ESPECIAL: La señora María Isabel**

22. **Morocho-Benitez, de estado civil divorciada, en forma libre y voluntaria, confiere**

23. **Poder Especial, a favor del SR. VÍCTOR CUENCA MOROCHO, mayor de edad,**

24. **domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de pichincha República del Ecuador, de**

25. **estado civil casado portador de la cédula de ciudadanía N. 110321596-6, para que**

26. **este, a nombre y representación de la mandante, realice los siguientes actos:**

27. **1) Concurra en nombre y representación de la mandante hasta la notaria de la**

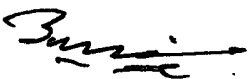
28. **ciudad de Quito, para otorgar y autorizar una escritura pública de PODER ESPECIAL,**

1 ciudad de Quito, para realizar la Constitución de la compañía denominada
2 "SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA MENSAJERIA SERVIMENSAJERIA CIA LTDA." 000007
3 Ya que tanto su domicilio como la actividad económica se realizarán en la ciudad
4 de Quito, Distrito Metropolitano; 2) Comparezca ante cualquier institución
5 Bancaria, donde se solicite mi presencia para la Apertura de la cuenta
6 de INTEGRACIÓN DE CAPITAL, requisito que es necesario para la elevación
7 a escritura Pública de los Estatutos de la compañía "SERVICIOS
8 DE CORRESPONDENCIA MENSAJERIA SERVIMENSAJERIA CIA LTDA. como
9 también ante instituciones públicas o privadas, realizando convenios judiciales o
10 extrajudiciales, según el caso; cobros, pagos; y en fin, todos los actos en que
11 fuere necesario mi presencia como social; 3) Realizar, a nombre y en
12 representación de la mandante, todos los actos y procedimientos jurídicos que
13 deban celebrarse y surtir efecto dentro del territorio del Ecuador; 4) Presentar,
14 ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante notario cualquier
15 solicitud, documento o instrumento, y realizar cualquier otra acción legítima de
16 parte de la mandante en la República del Ecuador; 5) El mandatario está
17 autorizado a delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas.
18 Cuando la mandataria delegare este poder, se entenderá que se reserva la
19 autoridad que se le otorga para su ejercicio cuando ella lo considere
20 aconsejable, sin perjuicio de la delegación, salvo cuando expresamente indiquen
21 que no se reservan dicha facultad. La ausencia temporal o definitiva del
22 mandatario del país no dará por terminada la delegación del poder que hubiera
23 otorgado la mandante de conformidad con este instrumento; 6) Este poder
24 Especial podrá terminar por voluntad de la mandante o renuncia del mandatario y
25 en los demás casos previstos en la ley y de conformidad con lo que está dispuesto.
26 El mandatario queda por tanto facultado para realizar todo acto que sea
27 necesario y pertinente para el fiel cumplimiento de este mandato, en
28 forma que en ningún momento pueda alegarse falta o insuficiencia de poder.



1 PLAZO.- Indeterminado. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás
2 cláusulas de estilo para la plena validez de es escritura pública. Atentamente,
3 (firma) Dr. Julio Tobar Maruri "ABOGADO".- Hasta aquí la minuta que queda
4 elevada a escritura pública y en la cual se ratifica plenamente la compareciente.-
5 Me presenta sus documentos de identidad.- Formalizado el presente instrumento
6 público, yo el Notario lo leí íntegramente a la otorgante quien ratificándose en su
7 contenido lo suscribe en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.- (firma).-
8 MARÍA ISABEL MOROCHO BENÍTEZ.- El Notario :f) Dr. Eduardo Beltrán Beltrán".-

9 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO
10 CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN LA CIUDAD
11 DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

12
13 
14 NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
15 Dr. Eduardo E. Beltrán Beltrán
16 NOTARIO
17 RUC: 11000020054001
18 Telf. 2560285
19
20





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7277660
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: LLIQUIN PEÑA Nanci Margod
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/12/2009 11:34:43 AM ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA MENSAJERIA SERVIMENSAJERIA CIA. LTDA.
APROBADO ✓

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/01/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 01 de Diciembre de 2009

Mediante comprobante No. **871296976**, el (la) Sr. (a) (ita): **Victor Cuenca Morocho**

Con Cédula de Identidad: **1103215966** consignó en este Banco la cantidad de: **400**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **SERVICIO DE CORRESPONDENCIA MENSAJERÍA SERVIMENSAJERÍA CIA. LTDA** que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	Victor Cuenca Morocho	1103215966
2	María Isabel Morocho Benítez	1101412136
3	*****	*****
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

VALOR	
\$ 396	usd
\$ 4	usd
\$ *****	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd
\$	usd

TOTAL

\$ **400.00** usd

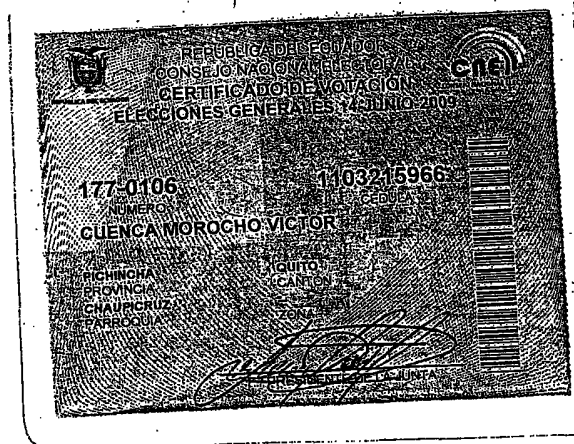
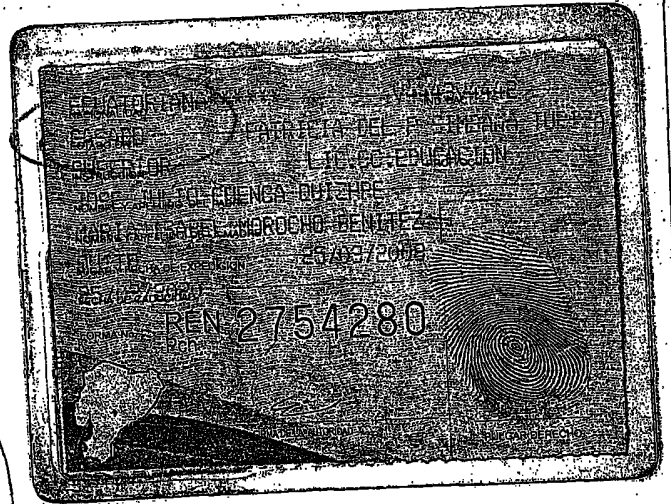
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

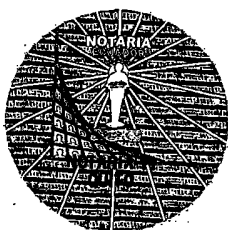
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.
Agencia **Sanchez B.**
FRANCA SANCHEZ B.
EJECUTIVO NEGOCIOS
AGENCIA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta TERCERA copia certificada, de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA MENSAJERIA SERVIMENSAJERIA CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

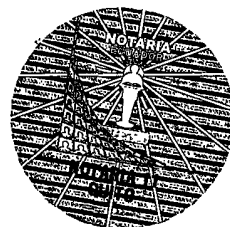


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO



Dr. Luis Vargas Hinojosa

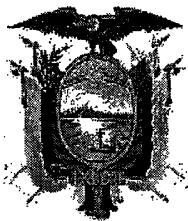
RAZÓN: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.000316, dictada el veintisiete de enero del año dos mil diez, por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, fue aprobada la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA MENSAJERÍA SERVIMENSAJERIA CIA. LTDA.**, escritura pública otorgada el once de diciembre del año dos mil nueve, ante mí, **DOCTOR LUIS VARGAS HINOSTROZA, NOTARIO UNDÉCIMO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO**, mediante acción de personal número dos cinco cuatro ocho guión DP guión DPP, del Consejo Nacional de la Judicatura, de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil nueve. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz. Quito, primero de febrero del año dos mil diez.-



DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA

NOTARIO UNDÉCIMO ENCARGADO DEL CANTÓN QUITO





0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. TRESCIENTOS DIECISÉIS** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de enero de 2.010, bajo el número **0393** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA MENSAJERÍA SERVIMENSAJERÍA CÍA. LTDA.**", otorgada el once de diciembre del año dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO PRIMERO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0228**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005018**.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil diez. **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

05038

0000012

Quito,

08 MAR 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE CORRESPONDENCIA MENSAJERIA SERVIMENSAJERIA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL